

**DICTAMEN DE FALLO DE DESIERTO  
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0030/2024  
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **16:00 horas del 18 de abril de 2024**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 71, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "La Ley", en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Dictamen de Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Local LPL0030/2024 Sin Concurrencia del Comité**, denominada "**ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y COMPOSTA SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" procedimiento derivado de la **solicitudes 04-037-2024 y 04-050-2024**, mismo que se llevó a cabo con **RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE APORTACIÓN DE NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) DEL EJERCICIO 2024** de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de "La Ley" y del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en adelante su "Reglamento", así como con lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **26 de marzo del 2024** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al artículo 47, apartado 1, de "La Ley"; y al artículo 62 de su "Reglamento"; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.

**SEGUNDO.** - El **01 de abril del 2024** se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de "La Ley"; y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su "Reglamento"; así como al numeral 5.1 de las bases de la licitación en cuestión, denominado "**Aclaraciones**".

**TERCERO.** - El **08 de abril del 2024** se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72, fracción V, y demás relativos de "La Ley"; a los artículos 67 y 68 de su "Reglamento", así como al numeral 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la "**Presentación y Apertura de Propuestas**".

**CUARTO.** - Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración, así como **02** licitantes, cuyas propuestas fueron materia de análisis, tratándose de los siguientes:

<b>1</b>	JAMS INTEGRAL VT S.A. DE C.V.
<b>2</b>	SEMILLAS ETERNO S.A. DE C.V.

**Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente dictamen:**

**FALLO DESIERTO**

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases, se llevó a cabo la validación legal y administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

Anexos	JAMS INTEGRAL VT S.A. DE C.V.	SEMILLAS ETERNO S.A. DE C.V.
	Cumple	Cumple
Anexo 2 (Propuesta técnica)	SI	SI
Anexo 3 (Propuesta Económica)	SI	SI
Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI
Anexo 5 (Acreditación) y documentos que lo acrediten.	SI	SI
Copia simple de los siguientes documentos: -Acta Constitutiva, -Poder y Modificaciones al Acta Constitutiva que acrediten la información contenida en la propuesta.	SI	SI
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI

El presente documento contiene las firmas y antifirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo desierto referente a la Licitación Pública Local LPL0030/2024 Sin Concurrencia del Comité.

**DICTAMEN DE FALLO DE DESIERTO  
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0030/2024  
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

Anexo 7 (Declaración de aportación cinco al millar)	SI	SI
Anexo 8 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales).	SI	SI
Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria.	SI	SI
Anexo 9 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social)	SI	SI
Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social.	SI	SI
Acuse de la autorización de hacer pública su opinión del cumplimiento generado en el Buzón IMSS. (Señalado en el numeral 15).	SI	SI
Anexo 10 (Manifiesto de cumplimiento de Obligaciones Fiscales INFONAVIT)	SI	SI
Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT.	SI	SI
Anexo 11 (Identificación Oficial Vigente)	SI	SI
Anexo 12 (Manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	SI	SI
Anexo 13 (Estratificación) Obligatorio para participantes MYPIMES.	SI	SI

II.- Después de revisados los requisitos legales y administrativos, se corrobora que se cuenta con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, por lo que siguiendo el orden de prelación establecido en el numeral 7.2 de las bases, se procede a la revisión técnica acorde a lo señalado en el artículo 66 de "La Ley", dicha valoración está a cargo del área requirente.

De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del área requirente a través de la **C. Adriana González Vázquez, Asistente de la Dirección de Programas Compensatorios y de Apoyo de la Secretaría de Educación**, mismo que se anexa en el presente, en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción VI, de "La Ley" y del artículo 97, fracción II, de su "Reglamento", así como el numeral 7.2 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:

**DICTAMEN TÉCNICO**

Solicitud 04-037-2024:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	SEMILLAS ETERNO S.A. DE C. V.	JAMS INTEGRA VT S.A. DE C.V.
1	135,000kg	composta orgánica	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE - El licitante no integra carta compromiso en su propuesta. -No oferta garantía.	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE El licitante no especifica en su propuesta el peso del encostalado.

Solicitud 04-050-2024

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	SEMILLAS ETERNO S.A. DE C. V.	JAMS INTEGRA VT S.A. DE C.V.
2	900 paquetes	semilla para siembra de albahaca verde	NO CUMPLE No presenta la ficha técnica de la marca ofertada	SI CUMPLE
3	900 paquetes	semilla para siembra de calabaza (round zucchini)	NO CUMPLE No presenta la ficha técnica de la marca ofertada	SI CUMPLE
4	900 paquetes	semilla para siembra de betabel (croaby's egyptian)	NO CUMPLE No presenta la ficha técnica de la marca ofertada	SI CUMPLE
5	900 paquetes	semilla para siembra de calabaza italiana (grey zuchini)	NO CUMPLE No presenta la ficha técnica de la marca ofertada	SI CUMPLE
6	900 paquetes	semilla para siembra de cebollín (tokio long white b)	NO CUMPLE No presenta la ficha técnica de la marca ofertada	SI CUMPLE

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo desierto referente a la Licitación Pública Local LPL0030/2024 Sin Concurrencia del Comité.

**DICTAMEN DE FALLO DE DESIERTO  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0030/2024  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

7	900 paquetes	semilla para siembra de Chile Serrano (Tampiqueño Capsicum Anumde)	NO CUMPLE No presenta la ficha técnica de la marca ofertada	SI CUMPLE
8	900 paquetes	semilla para siembra de chile jalapeño (capsicum anum)	NO CUMPLE No presenta la ficha técnica de la marca ofertada	SI CUMPLE
9	1,800 paquetes	semilla para siembra de cilantro (leisure)	NO CUMPLE No presenta la ficha técnica de la marca ofertada	SI CUMPLE
10	1,800 paquetes	semilla para siembra de rábano (súper champiñón)	NO CUMPLE No presenta la ficha técnica de la marca ofertada	SI CUMPLE
11	900 paquetes	semilla para siembra de manzanilla	NO CUMPLE No presenta la ficha técnica de la marca ofertada	SI CUMPLE
12	900 paquetes	semilla para siembra de ejote (strike)	NO CUMPLE No presenta la ficha técnica de la marca ofertada	SI CUMPLE
13	900 paquetes	semilla para siembra de pepino (poinset)	NO CUMPLE No presenta la ficha técnica de la marca ofertada	SI CUMPLE
OBSERVACIONES			NO CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS

Es importante señalar que el incumplimiento de alguno de los requisitos representa causa suficiente para desechar la proposición en términos del numeral 8 de la convocatoria.

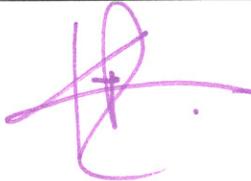
III.- Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, no es posible adjudicar el **PAQUETE 1, correspondiente a la PARTIDA 1 de las Bases**, en virtud de que las propuestas de los licitantes no cumplen con la totalidad de los requerimientos técnicos establecidos en bases, esto de conformidad con los artículos 59 numeral 2, 69 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y con el numeral 10 inciso b) de las bases. Por lo anterior expuesto se declara **DESIERTO el PAQUETE 1, correspondiente a la PARTIDA 1 de las Bases**.

IV.- El proveedor **JAMS INTEGRAL VT S.A. DE C.V.** cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos, legales y administrativos establecidos en la convocatoria para el **paquete 2, siendo las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de las Bases**, sin embargo su propuesta económica resulta superior en un 10% respecto a la media de precios arrojada por la investigación de mercado, de conformidad con el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación De Servicios Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios, el artículo 69 segundo párrafo del reglamento de la ley y el numeral 10 inciso e) de las bases, motivo por el cual se declara **DESIERTO el PAQUETE 2, siendo las PARTIDAS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de las Bases**.

V.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de "La Ley", el contenido del presente dictamen de fallo se registrará en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, y se fijará un ejemplar del mismo en el tablero oficial de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacérselos llegar mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

Este dictamen de fallo consta de **04** páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en el mismo intervinieron para todos los efectos legales.

**POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:**

Nombre	Cargo	Firma
David Mendoza Martínez	Director General de Abastecimientos	
Karla Berenice Real Bravo	Directora de Adquisiciones	

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo desierto referente a la Licitación Pública Local LPL0030/2024 Sin Concurrencia del Comité.

**DICTAMEN DE FALLO DE DESIERTO  
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0030/2024  
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

Bianca Benitez Benavides	Comprador	
--------------------------	-----------	---

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SIENDO EL ÁREA REQUERENTE:**

Nombre	Cargo	Firma
Adriana González Vázquez	Asistente de la Dirección de Programas Compensatorios y de Apoyo	

**COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:**

Vocal	Nombre y firma
Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente	

Con fundamento en el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley, la participación del integrante del Comité designado para la firma del fallo es por el Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente para el periodo comprendido de abril a junio del presente año, para tales fines.

----- FIN -----